

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 17 de mayo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de alegatos y el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 2739/17 (Alegatos):  
Folio 0610100057217**

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Aduanas.

**b) Recurso de Revisión RRA 2881/17 (Alegatos):  
Folio 0610100062217**

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Planeación.

**c) Folio 0610100070117 (Confidencial):**

**Primero.** - Con fecha 17 de abril de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100070117, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito, las facturas emitidas a favor (...) en el ejercicio fiscal 2016 y lo que va del 2017. Sobre todo las relativas a los siguientes proveedores: (...) Cabe señalar que la información solicitada a pesar de contener datos personales no puede ser clasificada como información confidencial o reservada, ya que forma parte de las actividades que realiza en su carácter de partido político local, el (...) y por ende dicha información debe estar a disposición del público en general, junto con los contratos y montos erogados en cada uno de los proveedores señalados que además deben de contar con registro vigente y público ante el Instituto Nacional Electoral, por lo cual solicito se me proporcione vía correo electrónica copia de todas las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet CFDI's) emitidas a favor del (...) en el ejercicio fiscal 2016 y 2017, con especial énfasis en los proveedores señalados anteriormente."*

**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 135, 140 y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, manifestó que la información requerida está clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal, y que puede ser proporcionada a los titulares de la misma o a sus representantes legales, previa acreditación de su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del CFF.

En ese sentido, se informó al solicitante que, en caso de que sea el contribuyente titular, puede obtener la información solicitada vía internet, a través del servicio que el SAT tiene a disposición de los contribuyentes para consultar y descargar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tanto los emitidos por ellos mismos, como los que les son emitidos, proporcionando los pasos para tales efectos.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos.

**Tercero.** - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:


Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** facturas emitidas a favor del contribuyente señalado por el solicitante, en el ejercicio fiscal 2016 y lo que va del 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.




---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



---

**Lic. David Fernando Negrete Castañón**  
Titular del Área de Responsabilidades y Suplente  
de la Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5" de  
la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de Jurídica y  
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT